JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Mayo 7 de 2024

05001 41 05 **008 2024 10236** 00

Antes de dar trámite a la acción de tutela instaurada por intermedio de apoderado judicial por **LUIS DANIEL CARDONA VANEGAS** identificado con C.C. 1.214.740.436 en contra de **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** y la **EPS SURA S.A.,** se hace necesario **INADMITIR** la presente solicitud de amparo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, que señala:

> *"El que interponga la acción de tutela deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no ha presentado otra respecto de los mismos hechos y derechos. Al recibir la solicitud, se le advertirá sobre las consecuencias penales del falso testimonio."*

Conforme lo anterior, se requiere a la parte accionante, **quien deberá prestar el juramento según lo dispuesto en la norma antes citada**, por lo que se le **concede el término de DOS (2) DÍAS HÁBILES**, siguientes a la notificación de la presente providencia, para que corrija la solicitud so pena de rechazarse la acción constitucional.

Se le reconoce personería judicial al profesional JUAN CARLOS ARENAS RESTREPO, abogado en ejercicio, identificado con C.C. 98.636.352 y portador de la Tarjeta Profesional 202.162 del C.S. de la J., para que lleve la representación de la parte accionante, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **069** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **08 DE MAYO DE 2024** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68

MONICA PEREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a87e672d3c68562a4954e74a15c868f0f5c4b9d116b83ecbb377064c5a76048b**

Documento generado en 07/05/2024 03:37:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica